

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**CARACAS, 06 DE ENERO DE 2025**

214°, 165° y 25°

**Resolución N° 42**

**I. ANTECEDENTES**

Solicitud N°: 2010-000502

Fecha: 15 de enero de 2010

Tipo de marca: Denominativa

Clase: 9 Internacional

Nombre: **“IPAD”**

Solicitante: IP APPLICATION DEVELOPMENT LLC

Distingue: Computadores, dispositivos de computadores periféricos, terminales de computadores, hardware de computadores, máquinas de juego de computadores microprocesadores, tablón de memoria, monitores, pantallas, teclados, módems impresoras, unidades de disco, adaptadores, tarjetas adaptadoras, controlador, medios de almacenamiento para computadores en blanco, soportes de registros magnéticos, software y firmware para computadores, a saber, programas de sistema operativo, programas de sincronización de datos, y programas de herramientas para el desarrollo de aplicaciones, para computadores personales y de mano, programas para computadores pregrabados para el manejo de información personal, software para el manejo de bases de datos, software para el reconocimiento de caracteres, software para el manejo de la telefonía, software para mensajería y correo electrónico, software para localizadores, software para teléfonos móviles, software de sincronización de bases de datos, programas para computadores para acceder, examinar y buscar bases de datos en línea, software y hardware de computadores que proveen comunicación telefónica integrada con redes globales computarizadas de información, dispositivos digitales electrónicos de mano y software relacionado con los mismos, MP3 y otros reproductores de audio en formato digital, computadores de mano, computadores tipo tableta, asistentes digitales personales, organizadores electrónicos, tacos de notas electrónico, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS), teléfonos, dispositivos electrónicos digitales móviles y de mano para el envío y recepción de llamadas telefónicas, fax es, correos electrónicos, y otros datos digitales, teléfonos inalámbricos, teléfonos móviles, partes y accesorios para los teléfonos móviles, máquinas para facsímil, maquinas contestadoras, teléfonos de video, hardware y software de distribución de información basada en teléfono, unidades electrónicas de mano para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener el rastreo

de y/o el manejo de información personal, equipos e instrumentos de comunicación electrónica, aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, software de computador para la redirección de mensajes, correo de internet, y otros datos a uno o más dispositivos electrónicos de mano, desde un almacenamiento de datos o asociados con una computadora personal o un servidor; software de computador para la sincronización de datos entre estaciones o dispositivo remoto y una estación o dispositivo fijo o remoto, fuentes, caracteres, diseños tipo y símbolos en forma de datos grabados, chips, discos y cintas que portan o graban programas y software de computadores; memoria de acceso random, memoria de solo lectura, aparatos de memoria de estado sólido, juegos electrónicos y de computador, equipos de computador para usar con cualquiera de los artículos antes mencionados, aparatos electrónicos con funciones multimedia para usar con cualquiera de los artículos antes mencionados, aparatos electrónicos con funciones interactivas para usar con cualquiera de los artículos antes mencionados, accesorios, partes, repuestos, y aparatos de prueba para todos los artículos antes mencionados, manuales de usuario en formato de lectura electrónica, de lectura por maquina o computador para usar con y vendidos como una unidad con todos los artículos antes mencionados, aparatos para el almacenamiento de datos, unidades de disco duro, unidades de disco duro miniatura de almacenamiento, cintas de vinyl pregrabadas, cintas de audio, cintas de audio-video, casetes de audio-video, discos de audio-video, cintas de audio (todas vendidas con folletos), CD-ROMs; discos versátiles digitales, almohadas para ratón, audífonos, audífonos esteros, audífonos, altoparlante estéreo, altoparlante de audio, altoparlantes de audio para el hogar, altoparlantes para monitores, altoparlantes para computadores, aparatos altoparlantes de estero personales, receptores de radio, amplificadores, aparatos grabadores y reproductores de sonido, fonógrafos eléctricos, reproductores de grabación, aparatos estéreo de alta fidelidad, aparatos grabadores y reproductores de cintas, altavoces, unidades altoparlantes múltiples, micrófonos, dispositivos digitales de audio y video, reproductores y grabadores de casetes de audio, reproductores y grabadores de video casetes, reproductores de discos compactos, reproductores y grabadores de discos versátiles digitales, reproductores y grabadores de cintas de audio digital, reproductores de video y/o música digital, mezcladores digitales de audio y video, transmisores de radio, aparatos de audio para vehículos, partes y accesorios para todos los artículos antes mencionados, cobertores para teléfonos móviles, estuches para teléfonos móviles, bolsos y estuches adaptados o con la forma para contener reproductores de MP3, computadores de mano, computadores tipo tableta, asistentes digitales personales, dispositivos de sistema de posicionamiento global, organizadores y tacos de nota electrónicos.

N° Resolución 3774

Base Legal: Niega la solicitud de registro conforme al numeral 11 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín Propiedad Industrial N° 524

Fecha 20 de octubre de 2011

Recurso de Reconsideración

Fecha de interposición: 11 de noviembre de 2011

Recurrente: IRENE SOLA DE LANDER, V-3.184.606, Agente de la Propiedad Industrial N° 1388, apoderada de la empresa IP APPLICATION DEVELOPMENT LLC y APPLE, INC., Poder N° 2010-659. Y 2007-961

Cambio de petionario de

Fecha: 02 de febrero de 2015

De la empresa IP APPLICATION DEVELOPMENT LLC, a favor de la empresa APPLE, INC.

Ratificación:

Fecha de interposición: 12 de diciembre de 2018

Ratificante: IRENE SOLA DE LANDER, antes identificada.

## II. FUNDAMENTACIÓN

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada la solicitud de registro de la marca de producto **“IPAD”**, Solicitud N° 2010-000502, por el parecido gráfico o fonético a otra marca ya registrada para los mismos o análogos artículos.

Se advierte que una vez efectuada la revisión de los archivos que reposan en el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que base de la negativa **“IPAQ”**, Registro N° P-230423, de la solicitud de registro se encuentra vigente en virtud de ello, para atender la petición del recurrente resulta necesario hacer una comparación de los signos que se mencionan a continuación a los fines de determinar si pueden coexistir pacíficamente en el mercado.

En atención a lo expuesto, se pretende determinar, a partir de una visión de conjunto, la posibilidad de confusión entre la marca registrada **“IPAD”** vs. IPAQ. En este sentido, en su estructura lingüista existe similitud, y en cuanto a su estructura ortográfica se componen por el mismo número de sílabas. De allí, nos lleva a afirmar que existen coincidencias susceptibles de crear confusión o riesgo de asociación, esto obedece a que la marca solicitada en su visión integral no posee la suficiente distintividad para diferenciarse de sus competidores en el mercado.

Sin embargo, es necesario reconocer que ha sido criterio reiterado por este Registro de la Propiedad Industrial, que la analogía o identidad de las palabras que titulan las marcas no es suficiente para inducir al público consumidor en error o confusión, sino que juega acá un papel preponderante la analogía de los productos distinguidos por los signos. En efecto, es posible apreciar que el signo (solicitado) pretende distinguir: “

Computadores, dispositivos de computadores periféricos, terminales de computadores, hardware de computadores, máquinas de juego de computadores microprocesadores, tablón de memoria, monitores, pantallas, teclados, módems impresoras, unidades de disco, adaptadores, tarjetas adaptadoras, controlador, medios de almacenamiento para computadores en blanco, soportes de registros

magnéticos, software y firmware para computadores, a saber, programas de sistema operativo, programas de sincronización de datos, y programas de herramientas para el desarrollo de aplicaciones, para computadores personales y de mano, programas para computadores pregrabados para el manejo de información personal, software para el manejo de bases de datos, software para el reconocimiento de caracteres, software para el manejo de la telefonía, software para mensajería y correo electrónico, software para localizadores, software para teléfonos móviles, software de sincronización de bases de datos, programas para computadores para acceder, examinar y buscar bases de datos en línea, software y hardware de computadores que proveen comunicación telefónica integrada con redes globales computarizadas de información, dispositivos digitales electrónicos de mano y software relacionado con los mismos, MP3 y otros reproductores de audio en formato digital, computadores de mano, computadores tipo tableta, asistentes digitales personales, organizadores electrónicos, tacos de notas electrónico, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS), teléfonos, dispositivos electrónicos digitales móviles y de mano para el envío y recepción de llamadas telefónicas, fax es, correos electrónicos, y otros datos digitales, teléfonos inalámbricos, teléfonos móviles, partes y accesorios para los teléfonos móviles, máquinas para facsímil, maquinas contestadoras, teléfonos de video, hardware y software de distribución de información basada en teléfono, unidades electrónicas de mano para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener el rastreo de y/o el manejo de información personal, equipos e instrumentos de comunicación electrónica, aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, software de computador para la redirección de mensajes, correo de internet, y otros datos a uno o mas dispositivos electrónicos de mano, desde un almacenamiento de datos o asociados con una computadora personal o un servidor; software de computador para la sincronización de datos entre estaciones o dispositivo remoto y una estación o dispositivo fijo o remoto, fuentes, caracteres, diseños tipo y símbolos en forma de datos grabados, chips, discos y cintas que portan o graban programas y software de computadores; memoria de acceso random, memoria de solo lectura, aparatos de memoria de estado sólido, juegos electrónicos y de computador, equipos de computador para usar con cualquiera de los artículos antes mencionados, aparatos electrónicos con funciones multimedia para usar con cualquiera de los artículos antes mencionados, aparatos electrónicos con funciones interactivas para usar con cualquiera de los artículos antes mencionados, accesorios, partes, repuestos, y aparatos de prueba para todos los artículos antes mencionados, manuales de usuario en formato de lectura electrónica, de lectura por maquina o computador para usar con y vendidos como una unidad con todos los artículos antes mencionados, aparatos para el almacenamiento de datos, unidades de disco duro, unidades de disco duro miniatura de almacenamiento, cintas de vinyl pregrabadas, cintas de audio, cintas de audio-video, casetes de audio-video, discos de audio-video, cintas de audio (todas vendidas con folletos), CD-ROMs; discos versátiles digitales, almohadas para ratón, audífonos, audífonos esteros, audífonos, altoparlante estéreo, altoparlante de audio, altoparlantes de audio para el hogar, altoparlantes para monitores, altoparlantes para computadores, aparatos altoparlantes de estero personales, receptores de radio, amplificadores, aparatos grabadores y reproductores de sonido, fonógrafos eléctricos, reproductores de grabación, aparatos estéreo de alta fidelidad, aparatos grabadores y reproductores de cintas, altavoces, unidades altoparlantes múltiples, micrófonos, dispositivos digitales de audio y video, reproductores y grabadores de casetes de audio, reproductores y grabadores de video casetes, reproductores de discos compactos, reproductores y grabadores de discos versátiles digitales, reproductores y grabadores de cintas de audio digital, reproductores de video y/o música digital, mezcladores digitales de audio y video, transmisores de radio, aparatos de audio para vehículos, partes y accesorios para todos los artículos antes mencionados,

cobertores para teléfonos móviles, estuches para teléfonos móviles, bolsos y estuches adaptados o con la forma para contener reproductores de MP3, computadores de mano, computadores tipo tableta, asistentes digitales personales, dispositivos de sistema de posicionamiento global, organizadores y tacos de nota electrónicos.

”, clase 9 internacional, mientras que la marca (registrada) distingue: *“Computadoras, modems, modems para celular, paginadores, asistente personal digital, teléfonos celulares, terminales inalámbricos y por cable para acceso a redes de computadora, dispositivos para acceso a redes globales de computadora”*, clase 9 Internacional.

En definitiva, dicha confusión se caracteriza por el vínculo de semejanza que induce al comprador al adquirir un producto determinado en la creencia de estar comprando o usando otro, ya que los productos distinguidos por dichas marcas, ofrecen la posibilidad cierta de ser intercambiables para las mismas finalidades, pueden además ser complementarios o usarse conjuntamente, lo que implica la existencia de un cierto nexo entre los productos; y asimismo hace que el consumidor atribuya, en contra de la realidad de los hechos, a los productos que se les ofrecen, un origen empresarial común. En síntesis, los signos señalados con anterioridad carecen de fuerza distintiva, por lo que su concurrencia en un ámbito común haría muy probable el peligro de error o confusión al que se ha venido haciendo referencia.

En razón de las consideraciones que anteceden y por cuanto de las mismas se desprende que la marca de producto **“IPAD”**, Solicitud N° 2010-000502, se encuentra incurso en la causal prohibitiva en el numeral 11 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.

### III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- Declara **SIN LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana IRENE SOLA DE LANDER, apoderada de la empresa APPLE, INC.

2.- **CONFIRMAR** la Resolución N° 3774, de fecha 07 de octubre de 2011, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 524 de 20 de octubre de 2011, solo respecto a la solicitud **“IPAD”**, Solicitud N° 2010-000502, por lo que se mantiene negada la solicitud de registro señalada.

3.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín De La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley De Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32

numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares  
**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial ,**  
**Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,  
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expedientes: Nros. 2010-000502  
HP/RDZ/VV/YR/ABB/MS